

Córdoba, 25 de septiembre de 2006

Señores integrantes del Jurado:

En mi carácter de jurista invitado para integrar el tribunal examinador en el concurso n° 49 para un cargo de Fiscal en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, me dirijo a ustedes con el objeto de elevarles mi informe acerca del desempeño de los candidatos y el orden de mérito resultante, de conformidad con lo normado por el reglamento correspondiente.

I. Examen oral

Conforme a lo establecido por el tribunal, cada candidato debía exponer alguno de los temas previamente seleccionados en un tiempo máximo de veinte minutos. De acuerdo con el reglamento, la exposición oral otorga un máximo de cuarenta puntos.

1. Análisis de la exposición de cada candidato

1) FALCUCCI, Julián

Su exposición versó sobre el tema “juicio abreviado y suspensión del juicio a prueba”. Expuso con claridad, seguridad y rigor lógico, pero no manejó adecuadamente el tiempo: dedicó sólo dos minutos a juicio abreviado. Comenzó pronunciándose a favor de ambos institutos, indicando que su aplicación contribuía a una correcta administración de justicia, apoyándose en algunas estadísticas elementales. Con relación a la suspensión del juicio a prueba, se pronunció en contra del plenario “Kosuta” de la CNCP y apoyó en consecuencia a la llamada tesis amplia, con cita aprobatoria y precisa de las resoluciones del Procurador General de la Nación que se manifiestan también a favor de esta última tesis. Trató correctamente y con notable solvencia algunos puntos controvertidos con relación a la aplicación del instituto. En cuanto al juicio abreviado, se pronunció a favor de su constitucionalidad, pero, como ya se destacara, no dispuso de tiempo para más, lo que determinó que su exposición resultara incompleta, lo cual incide en el puntaje de su calificación, sin perjuicio de la capacidad demostrada para el cargo. Respondió correctamente y con seguridad a preguntas que le efectuó el tribunal. **Puntaje alcanzado: 31 (treinta y un) puntos.**

2) MOLL, Raúl

Eligió el tema “nulidades en el proceso penal: allanamientos, intervenciones telefónicas, requisas sin orden judicial, etc.”. Llevó a cabo una exposición teórica tradicional, en la que se refirió correctamente a distintas clasificaciones de las nulidades y su distinción con otras sanciones procesales; describió asimismo el trámite de la interposición de aquellas. La exposición fue un tanto memorista e insegura, precisamente cuando algún punto en particular no era recordado con exactitud por el candidato. Describió correctamente los requisitos legales de procedimientos tendientes a la obtención de prueba como el allanamiento, la intervención telefónica y la requisita personal, pero sin dar ejemplos prácticos acerca de cómo se relaciona el remedio de la nulidad con ellos, que era el sentido de su inclusión en el temario. Llamativamente, no hizo mención alguna durante

el tiempo de exposición al problema de las prohibiciones probatorias y su relación con la nulidad, pero mostró su dominio del tema al responder correctamente preguntas específicas del tribunal respecto a ese tópico. **Puntaje alcanzado: 28 (veintiocho) puntos.**

3) HAYAS, Walter

Tema elegido: “competencia federal”. Llevó a cabo una exposición teórica tradicional, memorista e insegura en muchos de sus pasajes. El tema es muy amplio y requiere una especial destreza en el manejo del tiempo para su tratamiento adecuado, destreza que el postulante no tuvo: utilizó quince de los veinte minutos para hablar únicamente de competencia originaria de la Corte, haciendo hincapié en ejemplos de escasa repercusión práctica. El resto de la exposición fue muy atomizada e imprecisa, sin rigor lógico alguno. **Puntaje alcanzado: 16 (dieciséis) puntos.**

4) ILLANES, Darío

Eligió el tema “nulidades en el proceso penal: allanamientos, intervenciones telefónicas, requisas sin orden judicial, etc.”. Leyó íntegramente su exposición, por lo que ésta no respetó la consigna básica del examen: su oralidad. No se limitó a emplear una ayuda memoria, sino que directamente leyó el contenido de un texto previamente elaborado. Esta sola circunstancia es determinante para la calificación de su rendimiento, no sólo por el incumplimiento de una norma básica del examen, sino también, y fundamentalmente, porque de lo contrario se burlaría el derecho de los demás postulantes, que hicieron el esfuerzo de cumplir con las exigencias propias del concurso. Ello, por cierto, no importa dejar de reconocer que lo leído poseía rigor lógico y se adecuaba a un estándar jurídico aceptable. **Puntaje alcanzado: 10 (diez) puntos.**

5) MEYER PAZ, María

Tema elegido: “artículo 353 bis del Código Procesal Penal de la Nación”. Desde el comienzo mismo se mostró muy insegura. No concluyó su presentación. Habló poco más de seis minutos, en forma desordenada y confusa, lo cual ella misma admitió, antes de indicar que no podía continuar con la exposición. **Puntaje alcanzado: 5 (cinco) puntos.**

6) DE CÉSARIS, Beatriz

Su exposición versó sobre el tema “ley 23.737: delitos previstos en el artículo 5º”. Comenzó leyendo la norma pertinente, y a continuación analizó con propiedad cada una de las acciones típicas previstas en ella. Manejó bien el tiempo, se expresó con seguridad y rigor lógico, evidenciando su dominio del tema, sustentado, por lo demás, en la práctica cotidiana de su quehacer profesional actual, según indicó y demostró. Explicó también las figuras agravantes y atenuantes previstas en la norma analizada. Manifestó su opinión personal sobre algunos temas polémicos, como por ejemplo la desfederalización de la competencia en materia de drogas y la despenalización de algunas figuras en virtud de su posible inconstitucionalidad. Respecto de ambas cuestiones se pronunció negativamente, con argumentos jurídicos sólidos respecto de la cuestión de la competencia, y con argumentos más bien criminológicos (y de dudosa base científica) que jurídicos en cuanto a la despenalización. Al respecto, no puedo dejar de mencionar que me resulta personalmente un tanto preocupante que fiscales a cargo de la persecución de delitos relacionados con el tráfico de drogas tengan la profunda convicción –como esta candidata–

de que es constitucional la penalización de la simple tenencia para consumo personal. Pues suele suceder que esa convicción, sumada a una serie de condicionamientos de contexto, lleva a los representantes del ministerio público a priorizar en la práctica la persecución de delitos menores en materia de tráfico de drogas, en contra de lo que indica una adecuada política de persecución penal, que favorece la investigación y castigo de narcotraficantes de mayor escala. En tal sentido creo que, como perfil, son preferibles aquellos fiscales que están íntimamente en contra de la constitucionalidad mencionada, y que sólo persiguen la tenencia para consumo por obligación legal, que aquellos que hacen esto último por convicción. Pues los primeros están en mejores condiciones de priorizar en su praxis cotidiana la persecución de los delitos mayores en esta materia, como de hecho sucede. Esta preocupación puramente personal, no obstante, no influye en absoluto en la valoración técnica de la candidata, quien además contestó con seguridad y correctamente las preguntas del tribunal, salvo una de ellas, referida a la posibilidad de concurso entre contrabando y transporte, frente a la que se mostró un tanto dubitativa. **Puntaje alcanzado: 33 (treinta y tres) puntos.**

7) PISTONE, María

Eligió el tema “Fallo de la CSJN ‘Quiroga’: antecedentes y consecuencias”. Se trató, sin dudas, de la mejor exposición. La postulante expuso el tema con notable precisión, rigor lógico, capacidad analítica y abundancia de citas jurisprudenciales y ejemplos atinentes. Mostró no sólo dominio del tema sino también capacidad de raciocinio al responder correctamente determinadas preguntas del tribunal, así como un agudo juicio crítico al defender la postura de “Quiroga” frente a algunas posturas discordantes. Las minuciosas citas jurisprudenciales y de resoluciones y dictámenes del Procurador General que efectúa no importan meras enumeraciones, sino que tienen la virtud de servir de hilo conductor a la exposición. Demuestra conocer las legislaciones procesales provinciales que no dan lugar al problema planteado en “Quiroga”. Precisa el alcance exacto de este fallo, dejando en claro que se limita al caso de discrepancia entre juez y fiscal, no abarcando supuestos en los que es el querellante uno de los sujetos discrepantes. Expresa asimismo con solvencia y adecuados fundamentos su opinión personal respecto de problemas conexos como, por ejemplo, la posibilidad de que la querrela de acción pública pueda servir de sustento acusatorio suficiente cuando no media acusación fiscal, refiriéndose en este punto correctamente a la postura de la Corte en “Santillán” y a las críticas doctrinarias esgrimidas contra ese fallo. **Puntaje alcanzado: 40 (cuarenta) puntos.**

8) CANDIOTI, José

Tema elegido: “juicio abreviado y suspensión del juicio a prueba”. Su exposición no carece de rigor lógico, pero se advierte cierto desorden en algunos pasajes. El postulante tiene un manejo algo inadecuado de los énfasis, lo que lo lleva a destacar excesivamente –y hasta con cierto apasionamiento– algunas verdades triviales. Fuera de ello, su exposición es correcta e ilustrada doctrinariamente. Expone ambos temas con un manejo adecuado del tiempo. Defiende a ambos institutos. Critica la postura que sostiene la inconstitucionalidad del juicio abreviado, apoyándose para ello en opiniones doctrinarias y citando diversos fallos, entre ellos algunos en los cuales, destaca, se absolvió al acusado pese a haberse acordado previamente el trámite abreviado. Muestra un adecuado juicio crítico. En cuanto a la suspensión del juicio a prueba, describe con

precisión los distintos puntos controvertidos del instituto, y se pronuncia fundadamente a favor de la llamada tesis amplia, criticando al plenario “Kosuta”. Responde con seguridad y corrección a las preguntas que le efectúa el tribunal. **Puntaje alcanzado: 30 (treinta) puntos.**

9) MARQUEVICH, Santiago

Eligió el tema “la actuación fiscal en casos de secuestros extorsivos”. Sitúa el tema en el marco de la crisis desatada en el país a partir de diciembre de 2001. Hace referencias al trámite legislativo de las reformas y brinda algunas estadísticas de los secuestros extorsivos ocurridos en 2003 y 2004. Critica que se haya otorgado al ministerio público la competencia para investigar estos delitos pero no los necesarios recursos humanos y materiales. Explica detalladamente la reforma en lo que atañe específicamente a las nuevas facultades de los fiscales. Cita y describe los fallos de la Corte en contra de los planteos de inconstitucionalidad de algunos defensores respecto a esas facultades de los funcionarios del ministerio público. Alude finalmente al tema de la competencia federal de la investigación y juzgamiento de estos delitos. Su exposición es correcta, aunque monótona y algo insegura. El postulante se expresa con suficiente precisión técnica pero no emite opiniones personales, por lo que no es posible apreciar su capacidad crítico-argumentativa. Se excedió un poco en el tiempo. **Puntaje alcanzado: 27 (veintisiete) puntos.**

10) RAMÍREZ, Raúl

Su exposición versó sobre el tema “juicio abreviado y suspensión del juicio a prueba”. Indica que ambos institutos son muy utilizados en la práctica y que su inclusión en las legislaciones respectivas responde a necesidades de política criminal. Expone elogios y críticas al juicio abreviado. Entre estas últimas destaca aquella que reprocha a la norma del CPPN determinar que sea el Estado el que “salga a buscar” juicios abreviados, en lugar de dejar esa decisión en manos del imputado, como de hecho sucede en otros códigos procesales. Describe acertadamente, aunque con excesiva generalidad, los aspectos centrales de la suspensión del juicio a prueba, así como su trámite, las obligaciones del imputado y las distintas posturas jurisprudenciales acerca de su procedencia (tesis amplia y tesis restrictiva). Distribuye bien el tiempo. Se expresa con lenguaje técnico adecuado y con consistencia lógica, pero su exposición es algo insegura y no toma partido a favor o en contra de los muchos puntos de vista polémicos que caracterizan a ambos institutos, por lo que no es posible apreciar la capacidad crítica del postulante. De hecho, en cuanto a la suspensión del juicio a prueba, ni siquiera expuso varios de esos puntos controvertidos. Respondió correctamente a preguntas del tribunal, aunque en algún caso si bien la respuesta fue correcta no lo fue su fundamentación. **Puntaje alcanzado: 24 (veinticuatro) puntos.**

11) GUEVARA LYNCH, Guillermo

Tema elegido: “competencia federal”. Comienza distinguiendo correctamente entre jurisdicción y competencia. Destaca la peculiaridad del caso de la ciudad de Buenos Aires y enumera correctamente los distintos órganos jurisdiccionales que ejercen la competencia federal. Describe el contenido de los arts. 116 y 117 de la CN. Pero la exposición no sigue un orden claro ni tiene suficiente rigor lógico. Es muy fragmentada y algo confusa, y por momentos se torna excesivamente anecdótica,

aludiendo a casos de escasa importancia práctica. El problema central, a saber: los posibles conflictos de competencia entre distintos tribunales federales o entre tribunales federales y ordinarios, no es siquiera abordado por el postulante, si bien respondió acertadamente sobre ese punto cuando el tribunal le efectuó una pregunta concreta al respecto. **Puntaje alcanzado: 14 (catorce) puntos.**

12) CASSANI, Marcos

Eligió el tema “la actuación fiscal en casos de secuestros extorsivos”. Comienza la exposición estableciendo el marco legal sustantivo hoy vigente. Destaca que, en el aspecto procesal, lo central de la reforma pasa por el otorgamiento al fiscal de facultades originariamente jurisdiccionales. Expone las sucesivas posiciones de la Corte respecto a la competencia federal para la investigación y juzgamiento de estos delitos. Se refiere también a “planteos defensistas” en contra de la constitucionalidad de esas nuevas facultades otorgadas al ministerio público, aclarando que todos ellos fueron resueltos jurisprudencialmente a favor de la ley, con cuyo contenido y cometido también el postulante coincide. Hace especial hincapié en que los fiscales estén capacitados y actualizados tecnológicamente para poder investigar con eficacia estos delitos. Muestra dos láminas con ejemplos del empleo de tecnología adecuada. Destaca asimismo el valor, para la acreditación de estos delitos, de la prueba científica, especialmente las pericias químicas, de ADN, etc. La delicada cuestión de la atención y asistencia a la víctima de esta clase de delitos también ocupó un lugar en el análisis del postulante, quien demuestra contar con experiencia profesional en el tema por su quehacer actual. Su exposición es correcta, aunque un tanto superficial en el análisis jurídico de los distintos temas. Demuestra, en efecto, tener experiencia práctica en el tema, pero deja ciertas dudas respecto de su capacidad de penetración jurídico-dogmática. **Puntaje alcanzado: 25 (veinticinco) puntos.**

13) VALVERDE, Jorge

Tema elegido: “juicio abreviado y suspensión del juicio a prueba”. Muy adecuado manejo del tiempo. Su exposición se destaca por la minuciosidad y detalle en el tratamiento de los temas. Ello importa una inevitable aunque poco significativa merma en la profundidad del abordaje, compensada por lo demás por una elogiabile capacidad de síntesis del postulante. En cuanto a la suspensión del juicio a prueba, explicó correctamente los requisitos de procedencia y las condiciones de admisibilidad. Se extraña únicamente una toma de postura crítica, y su consiguiente fundamentación, sobre alguno de los numerosos tópicos controvertidos que plantea el instituto en cuestión. En cuanto al juicio abreviado, explica su propósito, sus características definitorias, las facultades del tribunal, la oportunidad y requisitos del pedido del fiscal. Contesta correctamente, con seguridad y cita de fallos, a preguntas del tribunal. **Puntaje alcanzado: 29 (veintinueve) puntos.**

2. Orden de mérito de los exámenes orales

- 1º Pistone, María: 40 (cuarenta) puntos
- 2º De Césarís, Beatriz: 33 (treinta y tres) puntos
- 3º Falcucci, Julián: 31 (treinta y un) puntos
- 4º Candioti, José: 30 (treinta) puntos
- 5º Valverde, Jorge: 29 (veintinueve) puntos

- 6º Moll, Raúl: 28 (veintiocho) puntos
- 7º Marquévich, Santiago: 27 (veintisiete) puntos
- 8º Cassani, Marcos: 25 (veinticinco) puntos
- 9º Ramírez, Raúl: 24 (veinticuatro) puntos
- 10º Hayas, Walter: 16 (dieciséis) puntos
- 11º Guevara Lynch, Guillermo: 14 (catorce) puntos
- 12º Illánes, Darío: 10 (diez) puntos
- 13º Meyer Paz, María: 5 (cinco) puntos

II. Examen escrito

Conforme a lo establecido por el tribunal, cada candidato debía elaborar un requerimiento fiscal de citación a juicio y evacuar una vista por un planteo de nulidad, todo en función del expediente que se puso a consideración de los aspirantes para la realización del examen. De acuerdo con el reglamento, la exposición escrita otorga un máximo de sesenta puntos. Se estableció que se calificaría con hasta cuarenta puntos por el requerimiento fiscal, y con hasta veinte por la evacuación de la vista.

1. Análisis del examen de cada candidato

1) DE CÉSARIS, Beatriz

a) Requerimiento fiscal: Buena redacción y correcta estructuración del escrito. Los hechos están redactados con la claridad, precisión, especificidad y circunstanciación que prescribe la ley procesal. Las calificaciones legales instadas son correctas y están debidamente fundamentadas dentro del marco de lo opinable, lo cual es particularmente elogiabile atento a la extendida –e indebida– práctica de no dotar a estos requerimientos de ninguna fundamentación jurídica, la cual, sin embargo, es tan necesaria como la fundamentación fáctica a los efectos de la defensa en juicio. Puntaje: **37 (treinta y siete) puntos**.

b) Evacuación de vista: es la única candidata que captó –correctamente– la nulidad inicial producida por la ausencia del auto jurisdiccional fundado pertinente para evitar incursiones meramente exploratorias en el ámbito de las comunicaciones privadas (en este caso: solicitud de las llamadas “sábanas” telefónicas). Y en cuanto al planteo de nulidad de la defensa, instó correctamente su rechazo con el argumento (avalado por parte de la jurisprudencia: cf., v.gr., Cám. Acus. Cba., a.i. n° 166 del 19.10.1993) de que los testigos se requieren para el acta –y no para el acto– del allanamiento. Puntaje: **19 (diecinueve) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **56 (cincuenta y seis) puntos**.

2) FALCUCCI, Julián

a) Requerimiento fiscal: Buena redacción; adecuado manejo del idioma, que evita el exceso de términos forenses que caracteriza al mal castellano que por lo general se emplea en el ámbito judicial. Correcto relato de los hechos y estructuración del escrito, con citas doctrinarias pertinentes. Elogiable esfuerzo tanto en la fundamentación fáctica como en la jurídica, que abreva incluso en el aspecto subjetivo (dolo) de algunos de los hechos, lo cual suele ser inadecuadamente dejado de lado en este

tipo de actos procesales. Correcta subsunción legal dentro del marco de lo opinable. Puntaje: **38 (treinta y ocho) puntos**.

Evacuación de vista: instó correctamente el rechazo de la nulidad planteada por la defensa, con argumentos consistentes dentro del marco de lo opinable, citas jurisprudenciales pertinentes y adecuada estructuración lógica. Puntaje: **17 (diecisiete) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **55 (cincuenta y cinco) puntos**.

3) MARQUEVICH, Santiago

a) Requerimiento fiscal: Aceptable redacción. Adecuada, en general, estructuración del escrito, aunque, en cuanto a la relación de la plataforma fáctica, se advierte una circunstanciación subjetiva (esto es, autor por autor) y no objetiva (hecho por hecho), lo cual, en principio, no se corresponde con la mejor técnica, pero ello no trae aparejado ninguna violación constitucional ni legal, pues no obstante el orden no tradicional, los hechos, en esencia, aparecen descriptos clara y circunstanciadamente. Correcta fundamentación y valoración de la prueba y adecuada calificación legal dentro del marco de lo opinable, aunque no dotó a ésta de la debida fundamentación. Puntaje: **30 (treinta) puntos**.

b) Evacuación de vista: instó correctamente el rechazo de la nulidad planteada por la defensa, con citas jurisprudenciales pertinentes y adecuada estructuración lógica, aunque sostiene su punto de vista especialmente en el argumento general de la interpretación restrictiva que debe presidir la resolución de nulidades, cuando el rechazo era ya viable por razones específicas propias de la causa. Puntaje: **14 (catorce) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **44 (cuarenta y cuatro) puntos**.

4) MOLL, Raúl

a) Requerimiento fiscal: Redacción regular. Adecuada estructuración del escrito, aunque con un defecto de técnica muy extendido entre los fiscales de la provincia de Córdoba, conforme al cual se trata dos veces la cuestión de la calificación legal: al fundamentarse las conclusiones fácticas (oportunidad en que la calificación legal simplemente se enuncia) y, además, en un punto por separado, también meramente enunciativo. Ello, sin embargo, es sólo redundante, y por tanto no afecta a la legalidad del requerimiento ni, en este caso concreto, al correcto encuadramiento jurídico-penal de los hechos, dentro del marco de lo opinable. Lo verdaderamente defectuoso de esta técnica es que de ella resulta, por lo general –y también en este examen en particular–, que sólo se fundamentan las conclusiones fácticas, pero no las jurídicas, quedando estas últimas meramente enunciadas, sin apoyo en fundamento alguno (bastaría un fundamento breve y sucinto –CPP, art. 347 inc. 2º–, pero no es suficiente *ningún* fundamento al respecto; el mandato constitucional pertinente, en efecto, persigue evitar no sólo la arbitrariedad fáctica, sino también la jurídica). Puntaje: **28 (veintiocho) puntos**.

b) Evacuación de vista: instó –incorrectamente a nuestro juicio– la admisión de la nulidad planteada por la defensa, aunque con argumentos que cuentan con apoyo doctrinal de peso (cf. Cafferata Nores/Tarditti, *CPP Córdoba comentado*, Mediterránea, Córdoba, 2003, t. I, p. 380). No obstante, el punto de vista correcto es, a nuestro juicio, el de la jurisprudencia que acepta que la presencia de los

testigos es para dar fe del *resultado* (no de la realización) de las diligencias realizadas (cf. Cám. Acus. Cba., a.i. n° 166 del 19.10.1993, ya cit.). Puntaje: **15 (quince) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **43 (cuarenta y tres) puntos**.

5) VALVERDE, Jorge

a) Requerimiento fiscal: Mala redacción. Correcta estructuración del escrito, aunque la fundamentación fáctica es demasiado escueta, y la jurídica directamente inexistente. Correcta subsunción legal, dentro del marco de lo opinable. Puntaje: **25 (veinticinco) puntos**.

b) Evacuación de vista: instó –incorrectamente a nuestro juicio– la admisión de la nulidad planteada por la defensa, aunque con argumentos que cuentan con apoyo doctrinal de peso (cf. Cafferata Nores/Tarditti, *CPP Córdoba comentado*, Mediterránea, Córdoba, 2003, t. I, p. 380). No obstante, el punto de vista correcto es, a nuestro juicio, el de la jurisprudencia que acepta que la presencia de los testigos es para dar fe del *resultado* (no de la realización) de las diligencias realizadas (cf. Cám. Acus. Cba., a.i. n° 166 del 19.10.1993, ya cit.). Puntaje: **15 (quince) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **40 (cuarenta) puntos**.

6) PISTONE, María

a) Requerimiento fiscal: Buena redacción. Inadecuada estructuración del escrito. Los hechos no han sido descriptos con la precisión exigida por la ley. La práctica consistente en su separación y distinción, numerándolos incluso como ‘primero’, ‘segundo’, etc., no responde a una mera formalidad, sino precisamente a cumplir con ese mandato legal, que es también constitucional por emparentarse directamente con la garantía de defensa en juicio. La candidata no procedió conforme a dicha práctica, lo cual en sí mismo no tiene ninguna importancia; pero el estilo propio que empleó no satisface las exigencias legales y constitucionales mencionadas. Por otra parte, su requerimiento carece de fundamentación jurídico-legal, esto es, no se brinda razón alguna que justifique las subsunciones legales propuestas, correctas dentro del marco de lo opinable, pero huérfanas de motivación. Puntaje: **23 (veintitrés) puntos**.

b) Evacuación de vista: instó –incorrectamente a nuestro juicio– la admisión de la nulidad planteada por la defensa, aunque con argumentos que cuentan con apoyo doctrinal de peso (cf. Cafferata Nores/Tarditti, *CPP Córdoba comentado*, Mediterránea, Córdoba, 2003, t. I, p. 380). No obstante, el punto de vista correcto es, a nuestro juicio, el de la jurisprudencia que acepta que la presencia de los testigos es para dar fe del *resultado* (no de la realización) de las diligencias realizadas (cf. Cám. Acus. Cba., a.i. n° 166 del 19.10.1993, ya cit.). Puntaje: **15 (quince) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **38 (treinta y ocho) puntos**.

7) ILLANES, Darío

a) Requerimiento fiscal: Mala redacción. Inadecuada estructuración del escrito. Los hechos no han sido descriptos de manera clara y circunstanciada, como se exige según mandato legal y constitucional, pues dicho defecto afecta a la defensa en juicio. La motivación fáctica es correcta, aunque algo confusa (hay un punto específico dedicado a ella pero también en la enunciación fáctica aparecen frases

que relacionan los hechos con la prueba, cuando allí el lenguaje debe ser estrictamente descriptivo). La fundamentación jurídica es incompleta y también confusa, producto esto precisamente de la falta de claridad y circunstanciación en la descripción de los hechos. Puntaje: **22 (veintidós) puntos**.

b) Evacuación de vista: Insta correctamente el rechazo del planteo de nulidad efectuado por la defensa, con apoyo en una pertinente cita jurisprudencial, aunque con una argumentación demasiado escueta y sosteniendo equivocadamente que, de haber nulidad, ella sería relativa y subsanable. Puntaje: **13 (trece) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **35 (treinta y cinco) puntos**.

8) CASSANI, Marcos

a) Requerimiento fiscal: Redacción regular. El escrito no respeta la estructura lógica propia de un requerimiento fiscal de elevación a juicio: comienza con una crítica a la actuación del fiscal, cuando se supone que él mismo es el fiscal; continúa con una relación confusa de los hechos e incompleta calificación legal; y al finalizar no efectúa el pertinente pedido de citación o elevación a juicio, lo cual es de buena técnica judicial aunque su no realización no importe la nulificación del acto. No obstante, se advierte al menos un esfuerzo en la motivación fáctica. Puntaje: **veinte (veinte) puntos**.

b) Evacuación de vista: Insta correctamente el rechazo del planteo de nulidad de la defensa, pero con algunos argumentos no atinentes (se inmiscuye en valoraciones de mérito o de fondo) y una cita jurisprudencial demasiado genérica. Puntaje: **doce (doce) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **32 (treinta y dos) puntos**.

9) RAMÍREZ, Raúl

a) Requerimiento fiscal: Buena redacción. El escrito está, en general, correctamente estructurado, pese a la ausencia del pertinente 'petitum' al final. Pero la relación de los hechos no es suficientemente circunstanciada y, además, es incompleta (el episodio de la entrega de estupefaciente mediante apretón de manos, por ejemplo, no es siquiera mencionado). Por otra parte, no hay motivación ni fáctica ni jurídica. El candidato se limita a una mera enunciación de los hechos, por un lado, y a una mera enunciación de la prueba, por el otro, sin la pertinente vinculación entre ambos (y en esa vinculación de hechos y prueba mediante enunciados justificativos y explicativos consiste precisamente la motivación fáctica). Tampoco la calificación legal propuesta ha sido motivada. Puntaje: **16 (dieciséis) puntos**.

b) Insta correctamente el rechazo de la nulidad planteada por la defensa, pero sin refutar específicamente el argumento defensivo ni acudir a los argumentos más adecuados para defender el propio punto de vista, específicamente el relacionado con la limitación de la exigencia de testigos para dar fe en el acta del resultado de las diligencias propias del acto. Puntaje: **12 (doce) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **28 (veintiocho) puntos**.

10) HAYAS, Walter

a) Requerimiento fiscal: Mala redacción. El escrito no está adecuadamente estructurado como requisitoria fiscal de citación a juicio. La redacción es extremadamente confusa, y ello afecta a la defensa en juicio. Sobre la base de esta solicitud del fiscal es que se llevará a cabo el juicio y se estructurará la defensa: ambas tareas, sin embargo, se tornarían sumamente dificultosas si tuvieran que efectuarse sobre lo escrito por este candidato. Falta, por lo demás, una adecuada fundamentación fáctica (relación entre los hechos y la prueba). Puntaje: **14 (catorce) puntos**.

b) Evacuación de vista: Insta correctamente el rechazo de la nulidad planteada por la defensa. La redacción es confusa pero el argumento esgrimido es básicamente acertado: la distinción entre ‘acto’ y ‘acta’ –referida expresamente por el candidato– en lo que atañe a la exigencia de testigos de actuación. Si bien acudir a dicha distinción no es una buena manera de argumentar al respecto, su sentido es al menos tendencialmente correcto: los testigos sólo pueden dar fe de los resultados del acto, no de su sustanciación. Cita inadecuadamente a la Constitución de Córdoba, inaplicable en el caso por tratarse de un proceso de competencia federal. Puntaje: **12 (doce) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **26 (veintiséis) puntos**.

11) CANDIOTI, José

a) Requerimiento fiscal: Redacción regular. Llamativamente, falta la relación de los hechos en el escrito de este candidato. Ello invalidaría por completo el acto si se tratara de un proceso real, más allá del esfuerzo realizado en la motivación fáctica y legal. Por tratarse, sin embargo, de un examen y no de un proceso penal, cabe reconocer ese esfuerzo a favor del candidato en esta instancia, sin perjuicio de que el defecto en cuestión es de tal gravedad que obliga a valorar muy negativamente su exposición escrita. No parece, por lo demás, que la falta de relación de los hechos se deba a un simple olvido o ‘lapsus’ del candidato, sino, antes bien, a una errónea estructuración lógica de su razonamiento, por el modo en que el escrito ha sido diagramado. Puntaje: **12 (doce) puntos**.

b) Evacuación de vista: la consigna del examen indicaba evacuar la vista, brindando los argumentos pertinentes para rechazar o aceptar la nulidad solicitada. Esa consigna no se respeta si –como aquí procede el candidato– en lugar de ofrecerse tales argumentos, se indica tan solo que la nulidad debe ser rechazada porque ya fue rechazada anteriormente en el proceso. Puntaje: **5 (cinco) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **17 (diecisiete) puntos**.

12) GUEVARA LYNCH, Guillermo

a) Requerimiento fiscal: Mala redacción. La relación de los hechos efectuada no es clara, precisa y circunstanciada, como exige la ley procesal y la Constitución Nacional. El requerimiento, además, carece de toda motivación fáctica y legal, por lo que no tendría validez alguna en un procedimiento real. Puntaje: **6 (seis) puntos**.

b) Evacuación de la vista: se aparta un tanto de la consigna, pero insta correctamente el rechazo de la nulidad planteada por la defensa, con un argumento no comprensible respecto a la actividad de uno de los defensores, y otro algo confuso pero tendencialmente correcto en cuanto al rol de los testigos de actuación. Puntaje: **10 (diez) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **16 (dieciséis) puntos**.

13) MEYER PAZ, María

a) Requerimiento fiscal: Mala redacción. Lo escrito por esta candidata no tiene estructura de requerimiento fiscal de citación a juicio. La relación de los hechos es confusa e incompleta, no hay motivación fáctica ni legal y, además, contiene errores muy graves que demuestran la falta completa de dominio del tema por parte de la candidata, como por ejemplo incluir un punto de solicitud de medidas de investigación (¡entre ellas la declaración de los imputados!). Puntaje: **2 (dos) puntos**.

b) Evacuación de vista: Insta correctamente el rechazo de la nulidad, pero mediante argumentos y citas legales no atinentes (como por ejemplo el art. 14 de la Constitución Nacional). Puntaje: **6 (seis) puntos**.

Puntaje alcanzado en examen escrito: **8 (ocho) puntos**.

2. Orden de mérito de los exámenes escritos:

- 1º De Césarís, Beatriz: 56 (cincuenta y seis) puntos
- 2º Falcucci, Julián: 55 (cincuenta y cinco) puntos
- 3º Marquévich, Santiago: 44 (cuarenta y cuatro) puntos
- 4º Moll, Raúl: 43 (cuarenta y tres) puntos
- 5º Valverde, Jorge: 40 (cuarenta) puntos
- 6º Pistone, María: 38 (treinta y ocho) puntos
- 7º Illánes, Darío: 35 (treinta y cinco) puntos
- 8º Cassani, Marcos: 32 (treinta y dos) puntos
- 9º Ramírez, Raúl: 28 (veintiocho) puntos
- 10º Hayas, Walter: 26 (veintiséis) puntos
- 11º Candioti, José: 17 (diecisiete) puntos
- 12º Guevara Lynch: 16 (dieciséis) puntos
- 13º Meyer Paz, María: 8 (ocho) puntos

Sin nada más que tratar, aprovecho la ocasión para saludar a los señores integrantes del Jurado muy atentamente, y por su intermedio hacerle llegar mi gratitud al señor Procuración General de la Nación por haberme conferido el honor de participar en este concurso como jurista invitado.

Fdo.: Gabriel Pérez Barberá